



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**EL BAJÓN DE LA MAGY**

**DFZ-2023-2661-III-NE**

**NOVIEMBRE 2023**

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	X _____ Felipe Sánchez Aravena Jefe de Oficina SMA región de Atacama
Elaborado	Nibaldo Vergara Baros	X _____ Nibaldo Vergara Baros Fiscalizador DFZ



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> El Bajón de la Magy	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Atacama	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Avenida camilo Henríquez N° 639
<b>Provincia:</b> Copiapó	
<b>Comuna:</b> Copiapó	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Margarita Núñez Torrecilla	<b>RUT o RUN:</b> 13.530.715-7
<b>Domicilio titular(es):</b> Avenida camilo Henríquez N° 639	<b>Correo electrónico:</b> Sin Información
	<b>Teléfono:</b> 87058243
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Margarita Núñez Torrecilla	<b>RUT o RUN:</b> 13.530.715-7
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Avenida camilo Henríquez N° 639	<b>Correo electrónico:</b> Sin Información
	<b>Teléfono:</b> 87058243



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 146 De 1997 Minsegres

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
84	III	2023



## 4 HECHOS CONSTATADOS.

### 4.1 MANEJO EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado:	1																		
<b>Exigencia (s):</b>																			
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b> <b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
<table border="1"><thead><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
<b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla																			
<b>Hechos constatados</b>																			
En el marco de la denuncia (84) indicada en el punto 3, ingresada al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).																			
<i>Tabla 1. Datos medición</i>																			
<table border="1"><thead><tr><th>Medición</th><th>Fecha</th><th>Hora</th><th>Periodo</th><th>Organismo</th><th>Fuentes</th></tr></thead><tbody><tr><td>1-1</td><td>28-09-2023</td><td>22:43</td><td>Nocturno</td><td>SMA</td><td>En funcionamiento, se percibe un zumbido cada cierto tiempo</td></tr></tbody></table>		Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes	1-1	28-09-2023	22:43	Nocturno	SMA	En funcionamiento, se percibe un zumbido cada cierto tiempo						
Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes														
1-1	28-09-2023	22:43	Nocturno	SMA	En funcionamiento, se percibe un zumbido cada cierto tiempo														
Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:																			



Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1-1	53	No se percibe	ZONA III	B	Copiapó	Nocturno	50	Supera

Mediante Res. Exenta N°83 de fecha 03 de octubre de 2023 (Anexo N° 3), esta Superintendencia requirió a Margarita Núñez Torrecilla, la siguiente información:

- Medidas a aplicar y/o a adoptar con el objeto de dar cumplimiento a la Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, esto es disminuir el ruido proveniente de la fuente emisora descrita en este acto.
- Medios de verificación que demuestren la adopción e implementación de las medidas señaladas en el punto anterior. Por medio de verificación se pueden considerar: fotografías, informes, facturas o cualquier documento que dé cuenta cada una de las acciones que ejecute.

Mediante Acta de Notificación Personal (Anexo N°4) de fecha 03 de octubre de 2023, se notifica Res. Exenta N°83 de fecha 03 de octubre de 2023.

Por medio de Carta S/N de fecha 11 de octubre de 2023 (Anexo N°5) Margarita Núñez Torrecilla da respuesta a requerimiento de información señalando lo siguiente:

*“(…) 1.- Se establece un compromiso para la revisión de la maquinaria utilizada en el local y de esta manera verificar el funcionamiento y reparación de ser necesario.  
 2.- Esta revisión y reparación de ser necesaria se realizará conforme pase el tiempo, puesto que esto implica una inversión para poder realizar dichas acciones, por ende, será gradual en el correr del tiempo.  
 3.- Por otra parte, se solicita que de igual manera se tomen acciones con el denunciante, puesto que al levantar dicho cortafuego provoca una contaminación visual y a la vez impide que circule bien el aire natural por el frontis del domicilio, generando una especie de embudo entre el cortafuego del vecino de la derecha y el de la izquierda, generando un espacio cerrado que afecta a la ventilación correcta del local, por ende se solicita que se regularice dichas obras y se proceda a la eliminación de las mismas, dado que está fuera de ley y son de material inflamable como lo es la madera, lo cual puede resultar peligroso para el conjunto habitacional de la cuadra, puesto que son todas casa pareadas.  
 4.- Por último cabe mencionar que el establecimiento tiene más de 5 años de funcionamiento, donde nunca ha presentado ningún tipo de problema con los vecinos, está dado que el horario de atención es de 7.30 a las 12hrs aprox, destacando que el local funciona normalmente solo 5 horas diarias, demás, que cabe destacar que el local cuenta con toda su documentación al día.”*

<b>Número de hecho constatado:</b>	2
<b>Hechos constatados</b>	

En el marco de la denuncia (84) indicada en el punto 3, ingresada al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 8), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 9).



Tabla 3. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1-1	08-11-2023	22:37	Nocturno	SMA	En funcionamiento

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1-1	48	No se percibe	ZONA III	B	Copiapó	Nocturno	50	No Supera

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada
1	D.S N°38/2011 MMA	La medición de fecha 28-09-2023 constató superación del límite establecido por normativa para Zona III en el periodo nocturno generándose una excedencia de 3 dB en la Ubicación del receptor (Anexo N° 2) por parte de la Actividad realizada por Margarita Núñez Torrecilla, identificada como fuente de ruido. En base a lo anterior esta Superintendencia Mediante Res. Exenta N°83 de fecha 03 de octubre de 2023 (Anexo N° 3), requirió información y medidas a adoptar a Margarita Núñez Torrecilla, la cual da respuesta a través de Carta S/N de fecha 11 de octubre de 2023 (Anexo N° 5), en la cual señala que realizará revisión de la maquinaria utilizada y de ser necesario realizara reparación conforme pase el tiempo dado que requeriría inversión. Dado que la respuesta del titular no compromete fechas relacionadas a las acciones a adoptar, nuevamente se realizó una actividad de medición, con fecha 08 de noviembre de 2023, permitiendo constatare que la actividad UF "El Bajón De La Magy" no superó el límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, por lo que se procederá a realizar el archivo de la denuncia. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo,



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada
		respecto de algún instrumento que lo regule, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 28.09.2023
2	Reporte técnico 1347
3	Res. Exenta N°83 de fecha 03 de octubre de 2023
4	Notificación de Resolución Exenta N°83
5	Carta de respuesta del titular
6	Certificado Sonómetro Modelo CR:162B
7	Certificado Calibrador Modelo CR:514
8	Acta de Inspección Ambiental 08-11.2023
9	Reporte técnico 1381
10	RES 1790 SMA 2023 Vigencia Equipos ISP
11	Res. Ex. ORA 88 Archiva denuncia 84-III-2023

